PLATAFORMA COLOMBIANA DE DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y DESARROLLO

III INFORME ALTERNO DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

Resumen ejecutivo

Presentación

1. Este informe que se presenta es producto del esfuerzo conjunto de una serie de organizaciones sociales, académicas, sindicales y de derechos humanos de la sociedad civil colombiana, en el seguimiento de los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en la República de Colombia (en adelante Colombia o el Estado colombiano) y el monitoreo al cumplimiento de las obligaciones estatales derivadas de la ratificación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante PIDESC).

2. Este informe cubre principalmente el período 2001-2006, pero hace menciones puntuales para efectos de seguimiento y de medición de la progresividad, a decisiones, normatividad y prácticas vigentes a marzo de 2009. Principalmente se basa en datos oficiales, pero también acude a referencias del Sistema de Naciones Unidas, y a datos de las organizaciones de derechos humanos y académicas, que hacen seguimiento a la situación de los DESC en Colombia, lo que incluye citas de prensa, revistas especializadas, de indicadores y de casos de violaciones a DESC.

I. Panorama General de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia

3. Colombia tiene una superficie total de 2.070.408 kilómetros cuadrados, sus habitantes son 44 millones (51,2% mujeres y 48,8% hombres); un 3,4% de la población se reconoce como indígena y un 10,6%, como afrocolombiana[1].

4. El Estado colombiano ha ratificado el Pacto internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y se ha sometido a la verificación de sus obligaciones ante el Comité del Pacto. De acuerdo con la Constitución Política colombiana[2] (artículo 93) los instrumentos internacionales de Derechos Humanos ratificados por el Estado hacen parte de la Carta Política.

5. Colombia vive un conflicto armado interno desde hace más de cuatro décadas, situación que ha generado una grave crisis humanitaria evidenciada en el desplazamiento forzado interno y el refugio. El país es considerado el segundo en el mundo con mayor población internamente desplazada. Se estima que cerca de 4 millones de personas han sido desplazadas contra su voluntad, lo que equivale casi al 9% de la población nacional[3].

6. Colombia es el segundo país en la región con mayor desigualdad en la distribución del ingreso, alcanzando un coeficiente de Gini de 0.576[4]. El diseño del régimen tributario es claramente regresivo, haciendo énfasis en los impuestos indirectos de la población con bajo nivel de pago y la extensión de las exoneraciones a los tributos de los sectores de mayores ingresos. Las reformas al régimen de transferencias (acto legislativo 01 de 2001 y acto legislativo 011 de 2006) agudizaron esta situación al reducir drásticamente el monto

[1] Cfr. Departamento Nacional de Estadística, Dane, Censo nacional, 2005.
[2] Según el artículo 93 de la Constitución Política de Colombia, "Los tratados y Convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".
[3] Información tomada de la Consultoría para los Derechos humanos y el desplazamiento forzado, CODHES, disponible en Ver En: www.codhes.org/Publicaciones/infocartagena.pdf (consultada en marzo 5 de 2008).
[4] Ver al respecto Ricardo Bonilla y Jorge Iván González (coordinadores), Bien-estar y macroeconomía 2002-2006: el crecimiento inequitativo no es sostenible, Bogotá, CID, Universidad Nacional de Colombia, Contraloría General de la República, 2006, pág 37.

de los recursos destinados a salud, educación y agua potable. En 2005 la reducción significó un 0.6% del PIB, en 2006 un 1.1% del PIB[5], mientras en 2007 se estimó una pérdida del 1.3% del PIB, lo que muestra una regresividad sostenida en la destinación de los recursos en salud, educación y agua potable. Se calcula que en el periodo 2008-2016 se dejará de invertir entre 66.2 y 76.6 billones de pesos en estas materias.

7. De acuerdo con los datos oficiales un 27,7% de la población presenta Necesidades Básicas Insatisfechas[6]. El 40.8 % de los hogares colombianos padece inseguridad alimentaria, más del 20% de niños y niñas menores de cinco años muestran desnutrición, el 63.7% de la población tiene deficiencias energéticas y el 36 % deficiencias proteínicas[7].

8. Colombia es el país con el mayor número de crímenes contra personas afiliadas a sindicatos. Durante los últimos 22 años han sido asesinados 2667 sindicalistas. En cuanto a homicidios se refiere, se calcula que el aumento de las muertes de sindicalistas entre abril y mayo de 2007 y abril y mayo de 2008 es igual al 71.4%[8].

9. La tasa de analfabetismo es de 8.6%. Se calcula que un 20% de la población joven (2.509,257 niños, niñas y jóvenes) está por fuera del sistema escolar. Apenas el 34,1% de la población de 5 a 17 años de edad disfruta del derecho pleno a una educación de calidad[9]. Colombia es el único país latinoamericano donde la educación primaria no es gratuita.

10. La violación de los derechos del mundo del trabajo tiende a acentuarse. En materia de desempleo Colombia alcanza un 11.6% de desocupación[10], por encima del promedio en la región, equivalente al 8%. El Estado no ha desarrollado una política pública dirigida a la creación de empleo, mientras el trabajo decente es cada vez más escaso.

11. En la actualidad el déficit cuantitativo de viviendas, es decir la carencia de casas suficientes para albergar a los hogares, es de 1,76 millones de hogares, un 14.79% del total[11]. En cuanto a déficit cualitativo se refiere, un 29.6% de las viviendas carece de servicios públicos básicos, mientras un 19% de las construcciones presenta precariedad de materiales[12]. A pesar de la explícita prohibición de los desalojos forzosos en el derecho internacional, esta práctica sigue siendo reiterada, particularmente contra familias que han adquirido deudas hipotecarias con el sistema bancario.

12. La concentración de la propiedad de la tierra es muy alta y tiende a acentuarse. El 0,43% de los propietarios es dueño del 62,91% del Área Predial Rural, mientras el 57.87% de los propietarios, tiene apenas un 1.66% de la tierra[13]. Pese a la Recomendación formulada por el Comité del Pacto relacionada con la realización de una reforma agraria, en Colombia se consolida una contrarreforma agraria con la combinación de medios legales e ilegales.

II. Derecho a la Salud y la Seguridad Social (Arts. 9 y 12 del PIDESC)

13. Tras una década y media de aplicación del sistema de salud, el balance de su aplicación es negativo. El sistema de salud se ha dividido en dos regímenes principales de atención: un régimen contributivo ligado a las posibilidades de empleo y de ingresos que funciona bajo la lógica del mercado; y un régimen subsidiado, orientado a personas pobres que no pueden acceder al mercado, que funciona gracias a un subsidio estatal. Cada Régimen tiene Planes Obligatorios de Salud distintos, teniendo el régimen subsidiado un plan de beneficios de menor alcance, por lo que la población afiliada a él recibe una atención con menores beneficios y calidad.

14. El régimen contributivo, al basarse en el empleo formal, genera barreras de acceso en una economía con contratos informales y precarizados en ascenso; mientras para los trabajadores informales su salud significa un pago total del 12.5% de su ingreso

[5] Ver Centro de Investigaciones para el Desarrollo, CID, Bien-estar y macroeconomía 2007. Más allá de la retórica, Bogotá, Universidad Nacional de Colombia, Centro de Investigaciones para el Desarrollo, 2007, pág 142.
[6] Cfr Departamento Nacional de Estadística, Dane, Censo nacional, 2005.
[7] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de Colombia ENSIN 2005, Bogotá. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007, pág 323, 243, 245.
[8] Escuela Nacional Sindical ENS. La coyuntura laboral y sindical, hechos y cifras más relevantes. http://www.ens.org.co/aa/img_upload/45bdec76fa6b8848acf029430d10bb5a/INFORME_COYUNTURA_LABORAL_Y_SINDICAL_2007_2008.pdf
[9] Ibid.
[10] Datos tomados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL.
[11] Cfr Garay, Luis Jorge; Rodríguez, Adriana. Colombia dialogo pendiente. Volumen II. Políticas de empleo, salarios y vivienda. Planeta Paz. Bogotá, 2007.
[12] Ibid.
[13] Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Corpoica. Zonificación de los conflictos de uso de las tierras en Colombia. Volumen 4. Bogotá, 2002.

devengado, para los trabajadores formales implica un 4%, ya que el resto lo asume el empleador[14]. Adicionalmente, el pago para los trabajadores independientes es el mismo sin importar su nivel de ingresos, lo que evidencia una desigualdad que golpea duramente a los trabajadores con menores salarios. Además, en caso de perder sus empleos estos trabajadores pierden su afiliación al régimen contributivo tras tres (3) meses de no sufragar el pago; estos trabajadores también tienen dificultades para trasladarse al régimen subsidiado, pues usualmente no son reconocidos como población pobre candidata al subsidio en salud. Por otro lado, además del pago mensual, para acceder al servicio de salud se requiere el pago de otros rubros[15] que oscilan entre U$ 1 y U$ 8 mensuales ($1400 y $16000); algunos estudios señalan que la falta de dinero es la principal causa de no uso de servicios por la población no cubierta y la segunda causa de la población afiliada a alguno de los dos regímenes[16].

15. El régimen subsidiado parte de una visión asistencialista, basada en subsidios a la demanda, y excluyente al focalizarse en los más pobres dentro de los pobres. Este régimen no contiene ninguna proyección basada en la progresividad del derecho a la Salud, sino que funciona como factor residual al mercado. Por otro lado, la selección de los beneficiarios se realiza mediante una encuesta (llamada SISBEN), que presenta un filtro injustificado al basarse en indicadores de Calidad de Vida y no en niveles de pobreza, lo que excluye de plano a muchas personas pobres del sistema de salud.

16. Una de las principales falencias del sistema radica en su marcado énfasis en el aseguramiento individual, lo que ha conllevado un debilitamiento estructural del régimen de salud pública en el país, lo que se comprueba con el deterioro de la red hospitalaria, pues desde 1993 más de un 80% de su capacidad instalada ha sido cerrada o reestructurada por su baja viabilidad financiera. En ese sentido, el crecimiento del aseguramiento individual (cobertura) no implica un crecimiento en las oportunidades concretas para gozar de una atención integral a la salud, ni en el goce efectivo del derecho. La pretensión de maximización de ganancias propia de las empresas privadas que prestan los servicios de salud, conlleva prácticas que inciden negativamente en la calidad de la atención: reducen gastos en personal médico, en laboratorios y en medicamentos; evitan diagnósticos que obliguen a tratamientos de las enfermedades, o prescriben los tratamientos más baratos así estos resulten inconvenientes para los pacientes. Esta situación se evidencia en las encuestas de percepción dirigidas a los usuarios del servicio[17].

17. Las precariedades del sistema de salud tienen graves efectos en materia de salud pública. Los índices de mortalidad materna equivalen a 79.8 fallecimientos por cada 100 mil nacimientos, cifra similar a los niveles presentados en 1985, cuando el índice era igual a 80.6 decesos[18]. La lucha contra la tuberculosis muestra un bajo impacto al mostrar tasas de detección del 31,4% frente a una meta del 70%, y tasas de curación del 60 ante una meta del 85%[19]. También preocupa el aumento del índice de niños con bajo peso al nacer, que ha pasado de 7.3% en el 2000 a 8.4% en el 2006[20].

III. Derechos al Trabajo y en el Trabajo (Arts. 6 y 7 del PIDESC)

18. El Estado colombiano no tiene una política pública de empleo. En contraste, por iniciativa del Gobierno se han apr obado normas claramente regresivas para las personas que trabajan. Como consecuencia de la aplicación de la ley 789 de 2002, trabajadores y trabajadoras disminuyeron drásticamente sus ingresos, debido al recorte de los pagos de horas extras, festivos, dominicales y recorte de la jornada nocturna, con afectación particular en las

---

[14] Procuraduría General de la Nación (PGN); Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia). Estudio del derecho a la salud en la perspectiva de los derechos Humanos. Bogotá. PGN, 2008, p 60.

[15] Denominados copagos y cuotas moderadoras. Estos rubros se incorporan en el sistema de salud con el planteamiento que sostiene que los usuarios/as hacen uso irracional de los servicios, y por tanto hay necesidad de crear mecanismos de filtro económico.

[16] Currea Lugo, Víctor. El derecho a la salud en Colombia: Diez años de frustraciones. Bogotá: 2004, p: 208.

[17] La falta de calidad en el sistema de salud se ha visto reflejado en algunas encuestas sobre percepción de satisfacción en los servicios de salud. La imagen negativa de las empresas e instituciones prestadoras de servicios de salud se ha incrementado: mientras en el año 2000, sólo el 10,1% de los enfermos que no acudieron a los servicios de salud invocaron la mala calidad de los mismos, en el año 2005 este porcentaje alcanzó al 22,4%. Véase: Flórez, Carmen; Soto, Victoria. "Evolución de la equidad en el acceso a los servicios de salud de la población colombiana". En varios autores. Avances y desafíos de la equidad en el sistema de salud colombiano. Departamento nacional de Planeación; Fundación Corona; Universidad de los Andes y Universidad del Rosario, Bogotá, 2007, p: 21

[18] Universidad del Rosario. Facultad de economía. Pérdidas y ganancias de las reformas en salud. Fasciculo 5, Tomo 2. Pág.9. Disponible en www.urosario.edu.co/investigación

[19] Ibid, pág 7.

[20] Cesar Cablero Reinoso, *La salud que pagamos los colombianos*, Diario Portafolio, febrero 18 de 2008.

mujeres. La ley 797 de 2003 modificó el régimen de pensiones aumentando las semanas de cotización, lo que implica el aplazamiento de la jubilación de muchas personas que trabajan. Una nueva regulación de la Administración Pública ha dejado en situación de inestabilidad a 130.000 trabajadores provisionales que venían desempeñando cargos de carrera administrativa antes de la implementación de las reformas. La cotización individual se ha configurado como una carga para las personas jóvenes que ven disminuidos sus ingresos reales y ven lejana la posibilidad de jubilarse, mientras estos montos benefician a los fondos de pensiones y al sector financiero, teniendo en cuenta que pese a la crisis financiera mundial los fondos de pensiones acumularon ganancias de 2.12 billones de pesos, en el mes de enero de 2009[21].

19. Los contratos de trabajo han disminuido progresivamente, con un correlativo aumento de formas precarias de vinculación laboral; la figura de Cooperativas de Trabajo Asociado ha contribuido a deteriorar la calidad del empleo en Colombia, los asociados a dichas cooperativas se quintuplicaron, en 2002 estaban registrados 97.318 y en 2008 llegaron a ser 537.859[22]. En 14 años, entre 1992 y 2006, se redujo en un 40% el número de trabajos permanentes en el sector industrial, en contraste los contratos temporales aumentaron un 192% en el mismo periodo. En el sector de las manufacturas la reducción del trabajo permanente es de 10% en apenas seis años, entre 2001 y 2007[23].

Derecho de Asociación

20. En cuanto a la asociación sindical se refiere, el Ministerio de la Protección Social ha negado el reconocimiento jurídico de 472 actos sindicales de diversa índole, en abierta vulneración a los Convenios 87 y 98 de la OI T. Desde el año 2000 el Ministerio ha negado el registro de 234 nuevas organizaciones sindicales, lo que implica que al menos 7.020 trabajadores en el país perdieron la posibilidad de sindicalizarse. En promedio, durante este gobierno, cada año al menos 46 intentos de creación de organizaciones sindicales han sido bloqueados. La negociación colectiva en Colombia una de las más bajas: apenas el 1% de las personas que trabajan tiene la posibilidad real de negociar sus condiciones de trabajo[24].

Los atentados contra la vida y la integridad de las personas sindicalizadas no se detienen. Se han registrado 2.709 homicidios en los últimos 23 años[25], de los cuales sólo se han producido 184 sentencias referidas a 136 víctimas, es decir un nivel de impunidad del 98,3%[26]. Adicional a los homicidios, durante este periodo ocurrieron, 4258 amenazas, 234 atentados de muerte y 194 desapariciones forzadas[27]. El 35% de estos hechos de violencia y 481 de los asesinatos se han presentado entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2008[28]. Durante el año 2009, han sido asesinados 21 sindicalistas y uno fue desaparecido forzadamente[29].

28. El gasto público en educación viene sufriendo una política regresiva de ajuste fiscal frente a la estructura general de ingresos y gastos de la Nación y al sistema de distribución de recursos y de competencias que fue aprobado en la Constitución de 1991, pues para el año 2001 la participación de las entidades territoriales en los Ingresos Corrientes de la Nación se calculaba en un 43% efectivo, reduciéndose al 33,5% en el año 2008. Esta modificación impacta negativamente al sistema educativo al disminuir sustancialmente los recursos que posibilitan la garantía del derecho. Se calcula que a partir de la reforma, 2.698.738 niños y jóvenes, en edad entre 5 y 17 años que debían ser matriculados en los niveles de preescolar, básica y media, un 22,6% del total, no ingresan a las instituciones educativas. En el año 2006, 33.000 educadores menos fueron contratados en relación con el año 2001, y la asignación que gira la Nación por cada estudiante (subsidio a la demanda o pago por capitación) conservó el mismo valor en todo el período de vigencia de la reforma.

29. La mayoría de las Recomendaciones del Informe de la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a la educación en Colombia no han sido cumplidas, entre ellas la desvinculación de la escuela del conflicto y su definición y protección como "espacio de paz"[42]. Uno de los problemas más preocupantes al respecto radica en la persistencia de la realización de campañas y acciones por parte de la Fuerza Pública entre las que se menciona el uso de escuelas como bases para sus actividades militares y de seguridad que ponen en riesgo la vida de las niñas y los niños[43].

VI. Derecho a la Vivienda (Art. 11 del PIDESC)

30. La política de vivienda está basada en criterios de mercado, subsidios a la demanda y focalización. El énfasis del sistema radica en la adjudicación de viviendas de interés social y en el mejoramiento habitacional. Los subsidios a la demanda se hacen efectivos con la intermediación del sistema financiero. Tales fundamentos implican fuertes barreras de acceso económico para la población más pobre, pues debe cumplir requisitos de ahorro previo o de un nivel de ingresos mínimo del que no disponen; para las familias con ingresos menores a dos (2) salarios mínimos esta política no tiene fuerte impacto. Por esa razón los subsidios entregados no logran incidir positivamente en la reducción de los déficits cuantitativo y cualitativo de vivienda: 14.79% en déficit cuantitativo, 29.6% con carencias de servicios públicos básicos, y 19% de las construcciones con precariedad de materiales[44].

31. Aunque el Estado ha argumentado el crecimiento en los subsidios entre 2002 y 2006, encontramos un aumento importante hasta 2004, para luego mostrar un descenso significativo, sólo en 2006 se da una reducción de 35% frente al año anterior. Paralelamente las cifras de créditos desembolsados observan idéntico comportamiento, con un descenso del 52% del total entre 2005 y 2006[45].

32. Colombia cuenta con uno de los porcentajes de arrendatarios más alto de la región, ya que un 36.7% de la población habita viviendas de alquiler[46]. Frente a la seguridad jurídica de la tenencia, una de cada dos viviendas está afectada de ilegalidad por carencia de títulos o por el incumplimiento de normas urbanísticas[47]. Otro problema persistente radica en la práctica de los desalojos forzosos; a pesar de estar prohibidos por el derecho internacional[48]; los desalojos son realizados como procedimientos de Policía que muestran altos niveles represivos contra las familias desalojadas. Estos procedimientos son el resultado de las difíciles condiciones financieras a las que se someten las familias que no pueden pagar sus inmuebles, siendo desalojadas a la fuerza tras decisiones judiciales. Entre enero de 2000 y octubre de 2007, fueron rematados judicialmente 2.287 inmuebles correspondientes a vivienda de interés familiar, lo que muestra la magnitud del problema y el incumplimiento de gastos soportables como componente del derecho a la vivienda[49].

[42] Ver doc E/CN.4/2004/45/Add.2, Informe de la Relatora Especial Katarina Tomasevski, misión a Colombia 1 a 10 de octubre de 2003.
[43] Se conoce la Campaña "Soldado por un día" en la cual se hacen visitas de niños y niñas a batallones del ejército y adelantan todas actividades propias de un entrenamiento militar por un día.
[44] Cfr Garay, Luis Jorge; Rodríguez, Adriana. Colombia dialogo pendiente. Volumen II. Políticas de empleo, salarios y vivienda. Planeta Paz. Bogotá, 2007.
[45] Ibid.
[46] "Colombia tiene el porcentaje de arrendatarios más alto de la región". Diario El Tiempo. 22 de febrero de 2008.
[47] "La mitad de la vivienda en el país es ilegal". Diario El Tiempo. 30 de enero de 2008.
[48] Sobre el caso específico de la práctica de los desalojos, la Observación General (OG) N° 7 del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. También existen las recomendaciones de expertos como "La Práctica de los Desalojos Forzosos: Directrices Completas para los Derechos Humanos en Relación con los Desplazamientos Basados en el Desarrollo, adoptada por el Seminario de expertos sobre la práctica de los desalojos forzosos, Ginebra, 11 a 13 de junio de 1997.
[49] Datos suministrados por el Consejo Superior de la Judicatura a COHRE en el oficio UDAEOF08-770 del 6 de junio de 2008 como respuesta a un derecho de petición radicado por COHRE con Consecutivo 19/2008.

VII. Población campesina, pueblos indígenas y afro

33. La pobreza rural muestra altos niveles. En el año 2005 el promedio nacional de pobreza de acuerdo con datos oficiales se ubicó en el 49.2% y el de indigencia en el 14.7%, siendo estas tasas del 68,2% y 27,5% para el área rural, respectivamente[50]. Pese a la Recomendación del Comité de adoptar "*las medidas necesarias para llevar a cabo una auténtica reforma agraria*"[51], lo cierto es que las políticas estatales se orientan en sentido contrario al impulsar una contrarreforma agraria reflejada en: i) la elevada concentración de las tierras productivas en pocas manos; (ii) el despojo violento de la tierra a comunidades con vocación agrícola; iii) la promulgación de leyes y normativas que legalizan el despojo y iv) la eliminación de la institucionalidad responsable de adoptar medidas de distribución y protección de la tierra.

34. La propiedad de la tierra en el país se sigue concentrando en unos pocos propietarios. Según datos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para el año 2002 el 0.4% de los propietarios controlaba a finales de la década de los noventa el 61.2% del área predial rural registrada en Colombia, equivalente a 47.147.680 has, las que en su totalidad corresponde a predios mayores de 500 ha, mientras que el 24.2% del área predial rural nacional (18.646.473 ha) se encontraba en manos del 97% de los propietarios registrados en el Catastro, dentro de los cuales son predominantes aquellos con predios menores de 3 ha (57%)[52].

35. El Estatuto de Desarrollo Rural (ley 1152 de 2007) se mostró como una de las normas más lesivas para la población rural. La norma fue declarada inconstitucional mediante la Sentencia C-175 de 2009, pero sentó un preocupante antecedente para el manejo del campo pues contenía disposiciones claramente regresivas para los derechos de la población rural. Esta norma creaba subsidios para compra de tierras a los que sólo podrían acceder los empresarios que presentaran proyectos productivos acordes con las políticas del Ministerio de Agricultura[53]. Condicionaba la adecuación de tierras a licitaciones empresariales sobre proyectos productivos agroindustriales priorizados por el mismo Ministerio[54]. Adicionalmente, el Estatuto adoptaba medidas para la legalización del despojo de las tierras a la población desplazada, facilitando la legalización de títulos privados por sencillos procedimientos de notaría hasta 1997, al reconocer la propiedad a quienes tuvieran título traslaticio de dominio con una antigüedad no inferior al término de prescripción adquisitiva, que por ley 791 de 2002 es de 10 años[55].

36. Al respecto es importante destacar que un 76% de las personas desplazadas tenía derechos vinculados con la tierra como propietaria, ocupante, poseedora o tenedora, y que se calcula que alrededor de 7 millones de hectáreas han sido usurpadas a sus legítimos propietarios o tenedores gracias al desplazamiento[56]. A pesar de la declaratoria de inconstitucionalidad de la normativa, se teme que su contenido se reproduzca en otras normas, lo cual obstaculizaría la entrega de tierras a los pequeños productores, y legitimaría el despojo de tierras sobre la población desplazada, aumentando así la altísima concentración de la tierra.

37. Los pueblos indígenas padecen constantes violaciones a su derecho de autodeterminación sobre sus territorios. En años recientes se han aprobado varias normas que estas comunidades han denominado como "legislación del despojo", entre ellas el Código Minero (ley 685 de 2001), la ley aprobatoria del Tratado de Libre Comercio entre Colombia y los Estados Unidos (ley 1143 de 2007), el Estatuto de Desarrollo Rural (ley 1152 de 2007) y la Ley Forestal, estas dos últimas declaradas inconstitucionales precisamente por desconocer derecho a la Consulta con consentimiento libre, previo e informado.

38. Valga resaltar nuevamente algunos aspectos de la ley 1152. La norma prohibía expresamente constituir o ampliar resguardos en toda la costa Pacífica, desconociendo derechos fundamentales de los pueblos Wounáan, Embera, Eperara, Tule y Awá[57]. Esta ley también atentaba contra los derechos de los

---

[50] Datos tomados de la Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la ¨Pobreza y la Desigualdad (MERPD).
[51] Comité DESC, Conclusiones finales del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Colombia, E/C.12/1/Add.74, párr. 44.
[52] Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Corpoica. Zonificación de los conflictos de uso de las tierras en Colombia. Volumen 4. Bogotá, 2002.
[53] Artículo 2, 56 y 60 de la ley 1152 de 2007.
[54] Artículo 100 de la ley 1152 de 2007.
[55] Artículo 138 de la ley 1152 de 2007.
[56] La Conferencia Episcopal, CODHES y la Contraloría General de la República creen que ese porcentaje aumenta entre el 76% y el 79%. En: Procuraduría General de la Nación. "Control Preventivo y Seguimiento a las Políticas Públicas en Materia de Reinserción y Desmovilización". Tomo I, Bogotá, 2006. pp: 185 y 179.
[57] Parágrafo del artículo ley 123, 1152 de 2007.

pueblos indígenas nómadas y seminómadas, a los que obligaba a sedentarizarse para tener derechos territoriales[58], regulación que golpea al pueblo Nükák y a otros seminómadas y horticultores itinerantes (Yurí o Caraballos del río Puré en el Amazonas, los Yuhup y los Cacua en los departamentos del Vaupés y Amazonas, o los Sikuani, Tsiripu, Wamonae, Yamaleros y Wayaberos). La ley incluía a los indígenas ya los afrodescendientes dentro del equívoco concepto de "minoras étnicas", con la finalidad de imponer en sus territorios indígenas proyectos que lesionan el medio ambiente y la integridad territorial, con el argumento de la persecución del interés de la mayoría, criterio que puede generar actitudes discriminatorias y que vulnera claramente el Convenio 169.

39. En materia de territorialidad indígena se destaca la reducción de las asignaciones presupuestales para adquisición de tierras con destino a resguardos indígenas entre 2001 y 2007, al pasar de casi 3.000 millones a 1.000 millones o menos[59].

40. La población afrodescendiente es una de las más afectadas por el desplazamiento forzado, representando casi la cuarta parte de la población desplazada del país (22,5%); se calcula que un 12,3% del total del pueblo afro se encuentra en situación de desplazamiento forzado[60]. Al igual que los indígenas, los pueblos afro tienden a sufrir con mayor rigor la pobreza: el 47,2% de esta población no tenía sus necesidades básicas satisfechas y vivía en condiciones de extrema pobreza[61], su ingreso salarial promedio es aproximadamente 20% menor al del promedio de las personas no afro y tan sólo el 51% pueden acceder al sistema de seguridad social en salud[62].

VIII. Situación de las mujeres y sector LGBT

41. La situación de las mujeres tiende a deteriorarse en varios aspectos. La violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra sigue siendo una práctica habitual; en los últimos cuatro años se reportaron 127 casos de violencia sexual, la mayoría de ellos cometidos por grupos armados legales e ilegales[63]. La situación de las mujeres desplazadas es una buena muestra de los impactos de la guerra en esta población, pues un 15,8% de estas mujeres dice haber sufrido violencia sexual (desde golpes hasta violaciones), antes o después de su desplazamiento forzado[64].

42. La incidencia de la pobreza en las mujeres pasó de 75.5% a 78.1% entre 2000 y 2004, mientras la incidencia de la indigencia aumentó de 41.3% a 43.6% durante este lapso[65]. Para 2005, el 26.6% de los hogares en condición de pobreza tenían jefatura femenina[66]. En materia de desnutrición las mujeres se ven más vulneradas, pues la anemia afecta al 32.8% de las mujeres en edad fértil y al 44.7 % de las gestantes; el 20.7 % de las mujeres en embarazo tienen bajo peso para su edad gestacional[67]; la tasa de mortalidad por cáncer de seno aumentó de un 7.2 a un 8.58 entre 2000 y 2005[68].

43. Al analizar detenidamente el sector de la Población Económicamente Inactiva (PEI) encontramos que: de las personas que están estudiando, el 59.9% son hombres mientras que un 29.8% son mujeres; de las personas que realizan oficios del hogar el 61.4% son mujeres y el 10.9% hombres[69]. La diferencia salarial entre hombres y mujeres aún persiste, especialmente en los grupos de empleados prestado-

---

[58] Artículo 121, ley 1152 de 2007.
[59] Ver al respecto Juan Houghton, La tierra contra la muerte, Centro de Cooperación al indígena, Bogotá, 2008.
[60] Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento (CODHES). 2008. Afrocolombianos desplazados, un drama sin tregua, 22 de mayo de 2008, disponible en http://www.codhes.org/index.php?option=com_content&task=view&id=157, consultado en agosto de 2008.
[61] Fernando Urrea. Informe Final Grupos Étnicos. Misión para el Diseño de una Estrategia para la Reducción de la Pobreza y la Desigualdad. DNP. Bogotá, 2006. P. 46.
[62] Observatorio de Discriminación Racial. Análisis de Datos de la Encuesta Continua de Hogares de junio de 2004. Bogotá, 2008.
[63] Mesa de mujer y conflicto armado, VII informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas. En: http://alainet.org/images/MESA%20mujer%202007%5B1%5D.pdf (consultada el 1 de agosto de 2008), 2007.
[64] Diario El Espectador, edición electrónica. El 16 % de mujeres desplazadas sufren violencia sexual, 18 de julio de 2008. http://www.elespectador.com/articulo-el-16-ciento-de-mujeres-desplazadas-sufren-violencia-sexual (Fecha de consulta: 30 de septiembre de 2008).
[65] Salamanca, Rosa Emilia, Tribunal Nacional de Mujeres y DESC, "Falta de condiciones, garantías y oportunidades para la realización de los DESC" caso 4. ILSA, ATI, Casa de la Mujer. Bogotá, 2006.
[66] Confluencia nacional de redes de mujeres, Cladem, Corporación Colombia Diversa, Profamilia, Informe Sombra Colombia al Comité de la CEDAW, p. 16.
[67] Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Encuesta Nacional de la Situación Nutricional de Colombia ENSIN 2005, Bogotá. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2007, p. 85.
[68] Datos tomados del Departamento Nacional de Estadística DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares, Bogotá, trimestre de marzo a mayo de 2008.
[69] Departamento Nacional de Estadística, Gran Encuesta Integrada de Hogares, Bogotá, trimestre de marzo a mayo de 2008.

res de servicios, profesionales, técnicos, directivos y comerciantes, donde el promedio del salario de los hombres es 30% más alto que el de las mujeres[70]. Las oportunidades de empleo también muestran desigualdades contra las mujeres; para mayo de 2008 la Tasa de Ocupación (TO) femenina era de 40,5%, mientras que la masculina era de 65,5%, mientras la Tasa de Desempleo (TD) impacta en mayor medida a las mujeres, para la misma fecha ésta fue de 14%, mientras que la masculina fue del 8,7%[71]. En suma, las mujeres tienen menos acceso a la educación, tienden a mantener doble jornada de trabajo (en su empleo y en sus hogares), tiene salarios más bajos que los hombres, tienen menos oportunidades de trabajo y son más afectadas por el desempleo.

44. A pesar de las recomendaciones que el Comité de DESC hizo al Estado Colombiano –1995 y 2001– en relación con la situación de discriminación contra las mujeres y la situación laboral de las madres comunitarias, el gobierno y la institución responsable, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– no han diseñado e implementado políticas dirigidas a atacar el problema y garantizar los derechos laborales de estas 78.573 mujeres. El trabajo de la madre comunitaria es valorado muy por debajo del salario mínimo, cuando su dedicación al cuidado de los niños y niñas requiere de alta responsabilidad y unas jornadas de más de 8 horas diarias[72]. Adicionalmente, la cobertura de seguridad social sigue excluyendo del sistema a muchas de estas mujeres, pues 14187 no están afiliadas a ningún régimen de salud y seguridad social[73], debido a la precariedad de sus ingresos.

45. Otro factor que preocupa a las madres comunitarias es el cierre de hogares comunitarios. En el año 2003 había 43.444 hogares tradicionales de tiempo completo y 17.732 de medio tiempo. Para el año 2004, de los primeros, un total de 42.905 y 17.601 de los segundos. Una disminución de 670 hogares en un año que en relación con cobertura significan 8.710 niños y niñas que ya no son atendidos en esta modalidad[74].

46. Es importante resaltar que el Gobierno nacional mantiene su renuencia a aceptar la competencia del comité de Verificación del Protocolo facultativo de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por su sigla en inglés).

47. Las acciones de discriminación por razón del género y la orientación sexual persisten, sólo en el periodo 2006-2007 fueron registrados 67 homicidios y 31 casos de violencia física y verbal por abuso policial contra personas LGBT (lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas)[75]. Estas expresiones de homofobia se han evidenciado incluso en altos funcionarios del gobierno, el propio Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez ha utilizado en algunas alocuciones términos peyorativos y discriminatorios[76]. Cabe destacar que el Comité planteó en 1995 la necesidad de erradicar la práctica de la mal llamada "limpieza social", y reducir los niveles de impunidad para los responsables. Llama la atención que mientras el Sistema Jurídico de la Policía Nacional –SIJUR– no registra ningún abuso contra la población LGBT, la ONG Colombia Diversa conoció 31 casos de abuso. Adicionalmente, diferentes Defensorías del Pueblo Regionales, han registrado situaciones de violencia que afronta la población LGBT entre ellas Magdalena Medio, Risaralda y Arauca[77].

48. En materia de Política Pública diferenciada, la población LGBT ha sido invisibilizada en las estrategias sociales del gobierno. El Plan Nacional de De-

---

[70] Departamento Nacional de Estadísitca, PNUD, La perspectiva de género: Una aproximación desde las estadísticas del DANE. Bogotá, 2004, p. 37.
[71] Departamento Nacional de Estadística, Gran Encuesta Integrada de Hogares, Bogotá, trimestre de marzo a mayo de 2008.
[72] Sobre las asignaciones salariales de las madres comunitarias ver: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Hogares comunitarios de Bienestar, 20 años construyendo amor, Bogotá, 14 de abril de 2008.
[73] Datos suministrados por las organizaciones de madres comunitarias.
[74] Datos suministrados por las organizaciones de madres comunitarias.
[75] Cifras tomadas de la base de datos de Colombia Diversa.
[76] El Presidente de la República, Álvaro Uribe Vélez, en uno de sus discursos televisados durante el XXXII Consejo Comunal de Gobierno del sur del Cesar expresó muestras de la homofobia, humillando a sus adversarios y atacarlos verbalmente con adjetivos relacionados con las mujeres y los gays. En esta ocasión, refiriéndose a las supuestos terroristas, señaló lo siguiente:
Y yo veo por ahí que los terroristas hablan mucho, como han tenido acostumbrado al país. Eso, que hablen más poquito y que definan la paz porque si no los vamos a acabar. Por ahí a esas vocecitas melifluas, afeminadas, que cansaron al país cada 8 días. Era un melodía, es que nos acostumbraron a una serenata. Unas vocecitas tratando de encantar en voz alta y al mismo tiempo, por debajo de la mesa, mandaban las órdenes para secuestrar aviones y para ejecutar actos terroristas. Nosotros de ese cuento no comemos. Con nosotros, primero que dejen esa voz meliflua, que hablen como mujeres firmes o como varones definidos. Y que hablen cortico y hagan la paz y que dejen de ser pretenciosos, porque de pronto vamos lentos como el morrocoy pero firmes. Y nos vamos a gastar todo el tiempo que sea necesario para acabarlos.
[77] Colombia Diversa. Situación de los derechos humanos de lesbianas, hombres gay, bisexuales y transgeneristas en Colombia, 2006-2007. Informe de Derechos Humanos Colombia Diversa. Bogotá D.C., 2008.

sarrollo 2006-2010 "Estado Comunitario: Desarrollo para Todos", en su capítulo de Dimensiones Especiales no incluye a la población LGBT, ni incluye ninguna medida relacionada con este sector poblacional, al tiempo que organismos como el Departamento Nacional de Planeación considera que la población LGBT se beneficia de las políticas públicas en general y por ende no desarrollará medidas especiales de garantía de derechos para estas personas[78].

49. El Congreso de la República, durante siete años, se negó a aprobar cinco proyectos de ley que buscaban el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, a pesar que dichos proyectos sólo se refirieron a derechos patrimoniales y de seguridad social, dejando de lado otros temas, tales como la adopción de niños y niñas, y el matrimonio de parejas del mismo sexo[79], mientras el proyecto más reciente[80] se vio truncado en instancias de conciliación en el legislativo, a pesar de haber surtido todos los trámites requeridos para su aprobación. En varias oportunidades el gobierno ha manifestado su oposición al reconocimiento de la igualdad de derechos patrimoniales para parejas del mismo sexo, obstaculizando la garantía plena de la seguridad social para la población LGBT[81].

IX. Población en situación de Desplazamiento Forzado

50. Son precarios los avances en las recomendaciones relativas a la Población desplazada. Por el contrario la Corte Constitucional mediante sentencia T-025 de 2004 declaró que la situación de las personas desplazadas configuraba un "estado de cosas inconstitucional", al implicar una violación sistemática de todos los derechos, y evidenciarse una precaria respuesta institucional en casi todos sus aspectos. El Gobierno nacional no ha logrado que los cerca de cuatro millones de personas en situación de desplazamiento tengan garantizado el goce efectivo de sus derechos. Por el contrario, ha generado una mayor dependencia de estas poblaciones a la ayuda humanitaria[82], ha privilegiado la opción del retorno sin que se garanticen las condiciones de seguridad y voluntariedad de la población retornada, y ha ignorado sus derechos como víctimas a la verdad, la justicia y la reparación integral. Así mismo ha dejado de asignar el presupuesto necesario para la atención de la situación[83].

51. La situación socioeconómica de la población desplazada es muy precaria, se calcula que el ingreso mensual promedio de una familia desplazada es igual al 65% de un salario mínimo[84]. Apenas un 8% de esta población tiene una vivienda digna, mientras el 82% no ha accedido a programas de generación de ingresos[85]. Sólo el 66.1% de los hogares incluidos en la Encuesta Nacional de Verificación de los derechos de la población desplazada, han solicitado el subsidio familiar de vivienda, y sólo al 34.7% de este porcentaje les fue otorgado. Adicionalmente, el 90% de dichos subsidios ha sido desembolsado, pero únicamente el 44% ha sido utilizado por los beneficiarios.

52. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Verificación "dentro la población que dejó de consumir alguna comida la semana anterior a la encuesta, un 68,1% no consumió entre 4 y 7 comidas, y un 15,3% dejó de consumir entre 8 y 14 comidas". En relación con acceso a la Educación se presentan unas altas tasas de deserción: intra-anual de 3.4% para los niños entre los 5 y los 11 años de edad, del 5% para el grupo entre los 12 y los 15 de edad, y del 18,5% para el grupo entre los 15 y los 16 años de edad.

---

[78] El Departamento Nacional de Planeación "considera que la población LGBT se beneficia de las políticas públicas en general, a través de la garantía de no discriminación para el acceso a los servicios básicos del Estado, y no se ha pronunciado, ni ha puesto a consideración del CONPES, sobre la definición de una política particular para esta población". Respuesta a Derecho de Petición interpuesto por Colombia Diversa ante el Departamento de Planeación Nacional en el mes de noviembre de año 2007.

[79] Se han presentado en los últimos años los siguientes proyectos de ley: Proyecto de Ley 85 de 2001, Proyecto de Ley 43 de 2002, Proyecto 113 de 2004, Proyecto de Ley 130 de 2005 – Senado, 152 de 2006 - Cámara. Los proyectos de Ley anteriormente mencionados han sido archivados por votación o negados por cuestiones de trámite.

[80] Proyecto de ley No. 130 de 2005 - Senado y 152 de 2006 - Cámara.

[81] El órgano ejecutivo, durante todos los procesos de constitucionalidad relacionados con los derechos de parejas del mismo sexo, a través de los ministerios de Hacienda, Protección Social, Agricultura y Defensa, realizó intervenciones desfavorables en detrimento de los DESC de las personas LGBT, en especial, respecto a lo relacionado con las disposiciones del artículo 10 del PIDESC, referente a la familia.

[82] Al respecto puede verse entre otros, el Informe de la Defensoría del Pueblo sobre desplazamiento forzado por la violencia en Colombia. No 01. Defensoría del Pueblo. Bogotá, abril de 2002.

[83] En audiencia del 2 de mayo de 2005 ante la Corte Constitucional, el Ministro de Hacienda, Alberto Carrasquilla, dijo para El Tiempo: "Tenemos 40 billones de pesos de recaudo. De ahí toca cancelar las pensiones y el pago de la deuda que nos suman los 42 billones. En adelante en temas de justicia, defensa y para el tema de los desplazados". www.eltiempo.com, (consultada el 3 de junio de 2008).

[84] Estado nutricional, de alimentación y condiciones de salud de la población desplazada por la violencia en seis subregiones del país. Organización Panamericana de la Salud / Programa Mundial de Alimentos de Naciones Unidas Colombia, 2005, pág 5.

[85] COHRE, Defensa del Derecho a la Vivienda de la Población Desplazada en Colombia. Informe de Misión de investigación. Bogotá D.C., 2005.

53. Por medio del auto 008 la Corte Constitucional ha manifestado que el "estado de cosas inconstitucional" que padece la población desplazada persiste, ratificando la continuidad de los problemas que vive esta población. En dicho auto la Corte señaló que dentro de las políticas que deberían aplicarse para superar esta situación se encuentran: a) reformulación de políticas públicas en materias como vivienda y tierras, b) ajuste de políticas públicas ligadas a verdad, justicia y reparación, ayuda humanitaria de emergencia, retorno y reubicación, c) adopción de mecanismos puntuales de protección, d) diseño y presentación de un presupuesto de gastos destinado exclusivamente a las personas desplazadas, e) adopción de sistemas de medición de indicadores de goce efectivo de los derechos de las personas desplazadas.

Conclusiones

1.- La garantía de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales en Colombia está lejos de alcanzarse, lo que se muestra especialmente en los altos índices de inseguridad alimentaria, déficit de vivienda, población fuera del sistema educativo, precarización laboral, problemas de acceso a la salud y persistencia de prácticas discriminatorias contra importantes sectores de la población. Uno de los aspectos más preocupantes radica en la crisis humanitaria reflejada en el desplazamiento forzado interno.

2.- La altísima concentración de la riqueza tiende a profundizarse con las modificaciones del régimen tributario que gravan a los sectores pobres y eximen a los de mayores ingresos. También se registra una altísima concentración de la tierra que se profundiza con la combinación de mecanismos legales e ilegales.

3.- El sistema de salud dificulta el acceso a la atención médica, tanto por la ausencia de progresividad del régimen subsidiado como por la visión de servicio en el régimen contributivo. La salud pública muestra un alto deterioro evidenciado en el debilitamiento de la red hospitalaria y el retroceso en enfermedades como la tuberculosis, la mortalidad materna y el bajo peso al nacer.

4.- El país no cuenta con una política pública de empleo, por el contrario se han aprobado normas regresivas, incluyendo la disminución efectiva de los salarios. La precarización laboral se ha profundizado gracias a prácticas como las Cooperativas de Trabajo Asociado y los contratos temporales. Colombia continúa siendo el país más peligroso para la actividad sindical.

5.- Se evidencian altos niveles de muertes asociadas con el hambre y elevados indicadores en desnutrición y hambre oculta. La producción de alimentos tiende a reducirse gracias a las políticas gubernamentales, especialmente con la producción de agrocombustibles.

6.- Colombia no cuenta con Educación primaria gratuita a nivel nacional. La tasa efectiva de escolarización muestra que la incorporación y permanencia de la niñez y la juventud en el sistema educativo ha sido fluctuante y no progresiva.

7.- Se constata un alto déficit de viviendas tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo, así como una baja seguridad jurídica de la tenencia. La práctica de los desalojos forzados sigue siendo reiterada a pesar de estar prohibida por el Derecho internacional. La política de vivienda se muestra focalizada y ligada a parámetros de mercado.

8.- Las y los afrodescendientes se ven más afectados por la pobreza extrema y el desplazamiento, tienen mayores problemas para acceder a la salud, obtener subsidios de vivienda y acceder a la educación.

9.- La violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra sigue siendo reiterada. La feminización de la pobreza no se detiene y se evidencia especialmente en lo laboral, donde las mujeres ganan menos por más trabajo y encuentran mayores dificultades para obtener empleo. La recomendación del Comité Desc sobre la laboralización de las madres comunitarias no ha sido cumplida a cabalidad.

10.- Los pueblos indígenas han sufrido grandes afectaciones territoriales; varias normas aprobadas amenazan la propiedad colectiva de los pueblos. Se ha reducido sustancialmente el presupuesto destinado a la titulación y ampliación de resguardos.

11.- La población LGBT es víctima de constantes ataques motivados por homofobia. La igualdad sustantiva en materia de seguridad social frente a las parejas del mismo sexo se ha visto frustrada.

Recomendaciones

1.- La Plataforma recomienda el cumplimiento de la sentencia T-025 de 2005 que prescribe diversas medidas de política pública para aliviar la situación de las y los desplazados.

2.- La Plataforma recomienda adoptar un régimen tributario basado en impuestos progresivos que graven a la ciudadanía conforme su nivel de ingresos y adoptar un régimen de transferencias a las regiones que posibilite mayores inversiones en salud, educación y agua potable.

3.- La Plataforma recomienda una reforma del régimen de salud que instituya un sistema basado en las normas que protegen los derechos humanos.

4.- La Plataforma recomienda formular una política de empleo consistente con los derechos consignados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo.

5.- La Plataforma recomienda adoptar una estrategia de investigación y juzgamiento que permita una persecución efectiva de los autores de los crímenes contra personas afiliadas a sindicatos.

6.- La Plataforma recomienda formular una política de alimentación y nutrición basada en derechos, que permita combatir los altos niveles de muertes asociadas al hambre, así como la desnutrición y el hambre oculta. Lo anterior incluye reorientar la política agraria orientándola a la producción de alimentos y un mayor aprovechamiento de la tierra cultivable.

7.- La Plataforma recomienda revertir todas las prácticas que propician actitudes de discriminación y desigualdad por razones socioeconómicas y étnicas que impiden el acceso a la educación, y adoptar una política pública que instaure la gratuidad de la educación primaria.

8.- La Plataforma recomienda la formulación de una política pública orientada a la reducción de los déficits cuantitativo y cualitativo de viviendas, facilitando las condiciones para la seguridad jurídica de la tenencia de vivienda y el cese de los desalojos forzados.

9.- La Plataforma recomienda desarrollar una política de Reforma Agraria que garantice la propiedad colectiva de pueblos indígenas y afro, y de la tenencia individual de la propiedad rural de las familias campesinas.

10.- La Plataforma insta a los actores armados legales e ilegales a detener la práctica de la violencia sexual contra las mujeres como arma de guerra.

11.- La Plataforma insta al Estado a adoptar medidas que reduzcan efectivamente las diferencias salariales entre mujeres y hombres, así como los menores niveles de escolaridad y las menores oportunidades de trabajo que padecen las mujeres.

12.- La Plataforma insta al Estado a adoptar medidas que eviten las prácticas de homofobia y los atentados contra la población LGBT.

13.- La Plataforma recomienda al Estado aprobar normas que permitan alcanzar la igualdad sustantiva en materia de seguridad social frente a las parejas del mismo sexo.

14.- La Plataforma insta al Estado a cumplir con la recomendación del Comité del Pacto orientada a la laboralización de las madres comunitarias y jardineras.

Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo
Secretaría Técnica Corporación Cactus Carrera 25 No. 51-37 Oficina 301
Teléfonos: 3458329 - 3458340 - 2555073 - Bogotá, D. C.